JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 110014003032**20220008**00.

Subsanada en debida forma y reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83 y 375 del C.G.P., este despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda declarativa instaurada por **Fumigar & servicios sociedad Ltda.** en contra de Weatheford Colombiana Ltda.

Segundo: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Tercero: Dar al libelo el trámite del proceso verbal previsto por los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

Cuarto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/ Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Quinto: Previo a decretar la cautela solicitada, prestar caución por la suma de $14’600.000, para lo cual cuenta con el término de diez (10) días.

Sexto: Reconocer personería a Diana Marcela Barbosa Cruz, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

lm

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 49, hoy 9 de mayo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fee2ebd65f3b5a732887f1567055ce612ba3633c778b9cb00381de4f9c5f714**
Documento generado en 06/05/2022 09:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm